

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido, igualmente el poder conferido por la parte actora. Queda para proveer.

Palmira, 13 de febrero de 2024

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 144
RADICACION No. 2022-00415-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 y 76 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la apoderada judicial de la parte demandante, doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA, en el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 1.144.036.059 y T.P. No. 233.818 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante BANCO W S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de febrero de 2024

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4ddaf08bf9da3d2ec5ecfe86238620394f365c7cb0b2f30cb190cb76a4c27**
Documento generado en 21/02/2024 12:07:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>